CONTRATO No.	010	**FECHA:**	10/11/2026
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE NECOCLÍ ANTIOQUIA NIT No: 890983873		
CONTRATISTA:	ECOSISTEMAS S.A.S. Nit: 841000063-5 RL/ TOMAS DE ARCO SILGADO C.C. 71.973.383 de Turbo - Antioquia Dirección: CR 13 101-100 – B/ EL Centro, Turbo - Antioquia Teléfonos: 3128603963 Correo electrónico: gerencia@ecosistemas.edu.co		
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA, EN MATERIA DE DESARROLLO PORTUARIO, LOGÍSTICA MARÍTIMA Y SU IMPACTO EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL; EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES Y TALLERES TEÓRICO-PRÁCTICOS ORIENTADOS AL EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO, LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES."		
PLAZO	UN (01) MES		
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/C ($24.000.000)		
CDP	00981 23/10 de 2026		

NOLBERTO MUÑOZ VARELA, identificado con la cédula de ciudadanía 8.169.141 de Necoclí - Antioquia, obrando en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Necoclí-Antioquia y Representante Legal del mismo, con NIT.: 890983873, posesionado mediante acta 103, del OCHO (08) de Noviembre de 2025, ante el QUORUM EN EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, del Municipio de Necoclí, para ejercer el cargo de presidente del concejo municipal, en el periodo comprendido del año 2026, calidad de representante legal del Concejo Municipal del Municipio de Necoclí Antioquia, facultado legal y constitucionalmente, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte, y por la otra**, ECOSISTEMAS S.A.S.,** identificada con NIT 841000063-5**,** representada legalmente por **TOMAS DE ARCO SILGADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.973.383 de Turbo – Antioquia, quien actúa en calidad de Representante Legal y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA, EN MATERIA DE DESARROLLO PORTUARIO, LOGÍSTICA MARÍTIMA Y SU IMPACTO EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL; EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES Y TALLERES TEÓRICO-PRÁCTICOS ORIENTADOS AL EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO, LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES."**
CLÁUSULA SEGUNDA-PLAZO	El plazo de ejecución será de **UN (01) MES,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA TERCERA-VALOR	El valor estimado del contrato es de: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/C ($24.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; previa presentación de informes de avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Necoclí, cancelará el valor del contrato de: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/C ($24.000.000),** suma que se pagará de la siguiente manera.

El pago se efectuará en **un (01)** solo desembolso, condicionado a la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, y/o factura electrónica correspondiente, acompañada de los informes y soportes que acrediten la ejecución del objeto contractual, actividades y cumplimiento de las obligaciones, así como la aprobación expresa del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES:	
CONCEPTO	**PORCENTAJE**
Pro-cultura	2%
Pro-hospital	1%
Pro-adulto mayor	4%
Pro-turismo	1%
ComprasGenerales Declarantes	2.5%
Estampilla para la justicia familiar	1%

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: **1.** Cumplir cabalmente con el objeto contractual, ejecutando las actividades en las condiciones, términos, plazos y especificaciones establecidos por la entidad. **2.** Presentar los informes, productos, evidencias y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el contrato y las instrucciones impartidas por el supervisor. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como a los aportes parafiscales a que haya lugar, presentando los soportes que acrediten dicho cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **4.** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, dificultad o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. **5.** Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la entidad o disposición legal en contrario. **6.** Acatar las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por la entidad a través del supervisor designado, en todo aquello que contribuya al adecuado cumplimiento del objeto contractual. **7.** Desplazarse a los lugares donde deban desarrollarse las actividades objeto del contrato, cuando ello sea necesario para su correcta ejecución, asumiendo los costos que se generen por concepto de transporte, alojamiento, alimentación y demás gastos inherentes al desarrollo de las actividades contratadas. **8.** Conocer, aplicar y dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de las actividades contractuales. **9**. Obrar con diligencia, responsabilidad, transparencia y buena fe en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato. **10.** Mantener durante la ejecución contractual las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad técnica que sirvieron de fundamento para su selección. **11.** Atender los requerimientos efectuados por la supervisión y suministrar oportunamente la información y documentación que sea requerida para el seguimiento y control del contrato. **12**. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual y aquellas que sean impartidas por el supervisor dentro del marco legal y contractual.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**	**1.** Desarrollar una jornada de capacitación sobre Legislación Marítima Nacional, abordando el marco jurídico aplicable a las actividades marítimas en Colombia. **2** .Desarrollar una jornada de capacitación sobre Legislación Marítima Internacional y su Aplicación en el Ámbito Nacional, orientada al conocimiento de los principales instrumentos jurídicos internacionales aplicables al sector marítimo. **3 .**Impartir capacitación sobre la Organización Marítima Internacional, sus funciones, estructura y competencias. **4**. Desarrollar un módulo de formación relacionado con la Dirección General Marítima (DIMAR) y el alcance del Decreto Ley 2324 de 1984. **5**. Capacitar a los participantes sobre las Funciones y Competencias de la Autoridad Marítima Colombiana, en el marco de la normatividad vigente. **6.** Desarrollar actividades académicas relacionadas con la Marina Mercante Colombiana, su estructura, funcionamiento e importancia para el desarrollo económico nacional. **7.** Impartir capacitación sobre Prevención de la Contaminación Marino Costera, promoviendo el conocimiento de los instrumentos normativos y mecanismos de protección ambiental aplicables. **8**. Desarrollar contenidos relacionados con el Control de Tráfico Marítimo, sus procedimientos y principios básicos de operación. **9.** Capacitar a los participantes sobre las Reglas de Camino, aplicables a la navegación y seguridad marítima. **10.** Desarrollar una jornada de formación sobre Concesiones Marítimas, su naturaleza jurídica, alcance y procedimiento de otorgamiento. **11.** Socializar los principales lineamientos de la Política Nacional del Océano y los Espacios Costeros, destacando su incidencia en los procesos de desarrollo territorial. **12.** Impartir capacitación sobre Turismo Marino Costero, sus oportunidades de desarrollo y su impacto en la economía regional. **13.** Desarrollar contenidos relacionados con el Ordenamiento Marítimo y de Playas, enfatizando los instrumentos de planificación y administración del territorio costero. **14.** Capacitar a los participantes sobre los procesos y requisitos asociados a la Certificación de Playas. **15.** Desarrollar una jornada académica sobre Legislación Portuaria, abordando el marco normativo aplicable al sistema portuario nacional. **16.** Capacitar a los asistentes en Normatividad Portuaria Nacional, particularmente en los aspectos establecidos en la Ley de Puertos y demás disposiciones vigentes. **17.** Desarrollar contenidos relacionados con las Normas Internacionales aplicables al sector marítimo y portuario. **18.** Socializar las competencias y funciones de las diferentes Autoridades Portuarias que intervienen en la actividad marítima y portuaria. **19.** Desarrollar una jornada de capacitación sobre Concesiones Portuarias, su regulación y alcance dentro del sistema portuario colombiano. **20.** Presentar un análisis de los Puertos Colombianos y los Proyectos Portuarios Regionales, destacando su impacto sobre el desarrollo económico y territorial. **21.** Desarrollar contenidos académicos relacionados con los principales Puertos Internacionales, sus modelos de gestión y experiencias exitosas. **22.** Capacitar a los participantes sobre los procesos de Exportaciones e Importaciones, su importancia para el comercio exterior y el desarrollo económico regional. **23.** Coordinar la participación de los invitados institucionales programados para el desarrollo de las jornadas académicas, incluyendo representantes de DIMAR, Puerto Pisisí y Puerto

	Cirilo. **24.** Organizar y desarrollar las actividades de capacitación programadas durante los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2026, garantizando los recursos académicos, técnicos y logísticos necesarios para su adecuada ejecución. **25.** Coordinar y acompañar la visita técnica a Puerto Antioquia, programada para el día 13 de noviembre de 2026, como actividad práctica de fortalecimiento de conocimientos en materia portuaria y logística. **26.** Coordinar y acompañar la visita institucional a la Armada Nacional, programada para el día 13 de noviembre de 2026, con fines académicos y de fortalecimiento institucional. **27.** Elaborar y entregar al supervisor las memorias académicas, registros de asistencia, evidencias fotográficas e informe final de ejecución de las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PRODUCTOS A ENTREGAR.	Como resultado de la ejecución contractual, el contratista deberá entregar: **a)** Plan de trabajo y agenda académica: Presentar al supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos, un documento que contenga: -Metodología de trabajo, Cronograma de actividades, Agenda académica detallada, Contenidos temáticos a desarrollar, Estrategia pedagógica para la ejecución de las jornadas de capacitación, Relación de conferencistas, invitados institucionales y actores estratégicos participantes. **b)**Desarrollo de las jornadas de capacitación: Ejecutar integralmente las jornadas académicas programadas entre los días 11 y 13 de noviembre de 2026, garantizando el desarrollo de los temas relacionados con: Legislación marítima nacional, Legislación marítima internacional y su aplicación nacional, Organización Marítima Internacional, Dirección General Marítima – DIMAR, Funciones y competencias de la Autoridad Marítima Colombiana, Marina Mercante Colombiana, Prevención de la contaminación marino costera, Control de tráfico marítimo, Reglas de camino, Concesiones marítimas, Política Nacional del Océano y los Espacios Costeros, Turismo marino costero, Ordenamiento marítimo y de playas, Certificación de playas, Legislación portuaria, Normatividad portuaria nacional, Normas internacionales aplicables al sector marítimo y portuario, Autoridades portuarias, Concesiones portuarias, Puertos colombianos y proyectos portuarios regionales, Puertos internacionales exportaciones e importaciones. **c)** Participación de entidades e invitados especializados: Garantizar la participación y desarrollo de actividades académicas y de intercambio de experiencias con representantes de: Dirección General Marítima – DIMAR, Puerto Pisisí, Puerto Cirilo, Puerto Antioquia, Armada Nacional de Colombia. **d)** Visitas técnicas institucionales: Coordinar y ejecutar la jornada práctica programada para el día 13 de noviembre de 2026, que incluya: Visita técnica a Puerto Antioquia, visita institucional a la Armada Nacional, espacios de análisis y contextualización sobre el impacto del desarrollo portuario y marítimo en ordenamiento territorial, el desarrollo económico y social del Municipio de Necoclí. **e)** Material pedagógico y memorias académicas: Entregar al Concejo Municipal de Necoclí. -Presentaciones utilizadas durante las jornadas. -Material de apoyo académico. -Guías de consulta. -Documentos técnicos suministrados durante la capacitación. -Memorias académicas consolidadas de las actividades desarrolladas. **f)** Evidencias de ejecución: Presentar los soportes que acrediten la ejecución efectiva de las actividades desarrolladas, incluyendo: Listados de

	asistencia debidamente diligenciados, Registro fotográfico, Evidencias de las jornadas académicas, Relación de participantes, Relación de conferencistas e invitados, Soportes de las visitas técnicas realizadas. **g)**. Informe final de ejecución: Entregar un informe final que contenga como mínimo: Descripción detallada de las actividades realizadas, Desarrollo de los temas abordados, Metodología aplicada, Número de participantes, Resultados obtenidos, Evidencias documentales y fotográficas, Conclusiones, Recomendaciones orientadas al fortalecimiento institucional del Concejo Municipal de Necoclí frente a los retos y oportunidades asociados al desarrollo portuario, la logística marítima, el ordenamiento territorial y el desarrollo económico y social del municipio. Resultado esperado del contrato: Al finalizar la ejecución contractual, los concejales del Municipio de Necoclí contarán con conocimientos actualizados y herramientas técnicas que fortalezcan su capacidad de análisis, deliberación, control político y toma de decisiones frente a los procesos de desarrollo portuario, logística marítima, ordenamiento territorial y desarrollo económico que impactan el territorio municipal.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONCEJO MUNICIPAL se obliga a: **a**. Definir y comunicar al contratista las necesidades institucionales, lineamientos metodológicos, temáticos y demás orientaciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades de capacitación contempladas en el objeto contractual. **b.** Designar un supervisor que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones, productos y resultados pactados. **c.** Garantizar la existencia de la disponibilidad presupuestal y efectuar oportunamente los pagos a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales establecidos. **d.** Realizar seguimiento permanente a la ejecución contractual, verificando la calidad, pertinencia, oportunidad y cumplimiento de las actividades académicas, logísticas y técnicas desarrolladas por el contratista. **e.** Revisar y aprobar los informes, productos, entregables, evidencias y demás documentos presentados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **f.** Formular observaciones, recomendaciones o requerimientos al contratista cuando resulte necesario para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. **g.** Brindar el apoyo institucional requerido para la coordinación y desarrollo de las actividades previstas, facilitando la participación de los concejales y el cumplimiento de la agenda programada. **h.** Publicar los documentos y actuaciones del proceso contractual en la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal. **i.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales exigibles al contratista durante la ejecución contractual. **j.** Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo y terminación del contrato. **k.** Velar porque la contratación y ejecución contractual se desarrollen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficacia, eficiencia y selección objetiva previstos en la normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS	EL CONTRATISTA De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del presente contrato. El contratista prestará a favor del Concejo Municipal de Necoclí, con NIT 890983873, garantías de cumplimiento y calidad de servicio, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican. De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas. CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: La cual ampara la prestación del servicio en óptimas condiciones de calidad, eficiencia, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses Las anteriores garantías deberán ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Concejo Municipal. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos le corresponde al Concejo Municipal. EL CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y publicar en el SECOP II la póliza señalada anteriormente y el pago de la misma.
CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar la ejecución de las actividades objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN	a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado. c) Por cumplimiento total del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo. d) Por imposibilidad de ejecución derivada de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. e) Por las demás causas establecidas en la ley o en el presente contrato. f) Por declaratoria de terminación anticipada debidamente motivada, cuando las circunstancias lo justifiquen y de conformidad con la normativa aplicable.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS	El Contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el Concejo Municipal, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al Concejo Municipal por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Concejo Municipal con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y Postcontractual.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías de calidad y cumplimiento y, la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y CONTROL	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo por el Presidente del Concejo Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA	1. Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 2. La demora o falta de pago por el CONTRATANTE por la no presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado. 3. Accidentes, novedades o contingencias que puedan presentarse durante la ejecución de las actividades contractuales o con ocasión de los desplazamientos, visitas técnicas y demás actividades previstas en el objeto contractual.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Necoclí Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS	El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Necoclí Antioquia.

NOLBERTO MUÑOZ VARELA
PRESIDENTE DEL CONCEJO

TOMAS DE ARCO SILGADO
C.C. 71.973.383 de Turbo – Antioquia
RL/ ECOSISTEMAS S.A.S